



PLIEGO REGULADOR

ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ESTUDIOS GEOTÉCNICOS Y ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN DE OBRA PARA PROYECTOS Y ACTUACIONES PROMOVIDAS POR NILSA (2024)

Nº expediente AM 01/24

Pamplona, junio de 2024

INDICE	PAG.
CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES.....	1
1º. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL ACUERDO MARCO.....	1
2º. PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	1
3º. LOTES	1
4º. PROCEDIMIENTO.....	1
5º. SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS	2
6º. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.....	2
7º. VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO	2
8º. RÉGIMEN JURÍDICO	2
9º. MESA DE CONTRATACIÓN.....	3
10º. COMIENZO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO	3
11º. EMPRESAS QUE PUEDEN SOLICITAR SU PARTICIPACIÓN	3
12º. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.....	4
13º. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL	5
CAPITULO II SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS	5
14º. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	5
15º. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA.....	7
16º. CONTENIDO DE LOS SOBRES	7
17º. APERTURA Y VALORACIÓN DE OFERTAS.....	9
18º. EXCLUSIONES	9
19º. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS	9
20º. PROPUESTA DE SELECCIÓN Y APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA	10
21º. SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS QUE PRESTARÁN EL SERVICIO	11
22º. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL	12
23º. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE ADHESIÓN ACUERDO MARCO	12
24º. REVISIÓN DE PRECIOS	13
CAPITULO III.- ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS	14
25º. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DE ESTE ACUERDO MARCO	14
26º. FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS DERIVADOS	14
27º. APTITUD PARA CONTRATAR DE LAS EMPRESAS SELECCIONADAS. ACTUALIZACIÓN DE DOCUMENTACIÓN	14
28º. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO	15
29º. RIESGO Y VENTURA	15
30º. MODO DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS.....	15
31º. ABONO DEL SERVICIOS	16
32º. COSTES A CARGO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA	16
33º. INDEMNIZACIONES POR CUENTA DE LA EMPRESA SELECCIONADA	17
34º. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN A TERCEROS.....	17
35º. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	18
36º. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES	18
37º. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.....	19
38º. CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD	20
39º. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	22
40º. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.....	22
41º. SUMISIÓN A FUERO	23
ANEXO I CONDICIONES TÉCNICAS	24
ANEXO II PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.....	26
PRECIOS UNITARIOS	26
ANEXO III MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR	27
ANEXO IV MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	28

ANEXO V MODELO DE AVAL	29
ANEXO VI MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN	¡Error! Marcador no definido.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

1º. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

El presente acuerdo marco tiene como objeto la selección de las empresas que prestarán el servicio de **elaboración de estudios geotécnicos y asistencia a la dirección de obra para los proyectos y actuaciones promovidas por NILSA**, y la regulación de la adjudicación de los contratos derivados de este Acuerdo Marco.

Las condiciones técnicas del servicio se detallan en el [Anexo I.](#)

La codificación de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV), correspondiente al objeto de este contrato de servicios, es 71332000, Servicios de ingeniería geotécnica.

Las empresas seleccionadas, un número mínimo de 3, si ello es posible, prestarán el servicio de elaboración de estudios geotécnicos y asistencia a la dirección de obra, en las actuaciones promovidos por NILSA que así lo requieran, de acuerdo con el contrato que se les adjudique.

2º. PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El poder adjudicador en la presente licitación es NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A. (NILSA), siendo el órgano de contratación la persona que ostente las facultades de representación respecto de NILSA.

3º. LOTES

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 punto 4 letra b) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, no se considera adecuada la división en lotes del presente contrato, debido a que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

No se contempla la reserva a la participación de las entidades previstas en el artículo 36 de la Ley Foral de contratos públicos, dado que, según el objeto del contrato, ninguna de las entidades previstas en el artículo citado cumple con los requisitos de carácter técnico para ser susceptibles de reserva.

4º. PROCEDIMIENTO

La selección de las empresas que serán parte del Acuerdo Marco, regulado en el artículo 82 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de contratos públicos, se realizará de conformidad a las normas del procedimiento ABIERTO, contemplado en el artículo 72 de la referida Ley Foral.

5º. SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS

El objetivo del Pliego Regulador es seleccionar un número mínimo de tres empresas diferentes, si ello es posible, de cara a garantizar la competencia en los posteriores contratos derivados de este Acuerdo Marco.

6º. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

EL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN asciende a un total de 29.659,38 €/año (IVA excluido) VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO/AÑO (IVA excluido), tal y como se detalla en el [Anexo II](#).

Las unidades estimadas sirven únicamente a efectos orientativos para la estimación del valor del Acuerdo Marco, sin presuponer ningún compromiso para NILSA. Únicamente generarán obligación de pago los servicios efectivamente realizados por las empresas y formalmente declarados conforme por NILSA.

No se tomarán en consideración las ofertas que incluyan una proposición económica de cuantía superior al importe de licitación y/o que incluyan precios unitarios superiores a los precios unitarios de licitación.

7º. VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO

El valor estimado del contrato asciende a un total de 148.296,88 euros (IVA no incluido), ante la posibilidad establecida en este Pliego de que el contrato pueda prorrogarse hasta un máximo de cuatro (4) años.

Se estima un incremento del 25% sobre el presupuesto de licitación por posibles modificaciones, conforme a lo previsto en el presente Pliego, [Cláusula 35](#)

El cálculo del valor estimado se realiza según el artículo 42 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en cuantía suficiente para cubrir los costes directos en los que tendrá que incurrir la empresa adjudicataria, incluidos los costes laborales, los costes indirectos, y gastos generales, así como un margen o beneficio industrial a lo largo de toda la eventual duración del contrato. Asimismo, para este cálculo se tendrá en cuenta el importe total estimado, incluida cualquier forma de opción eventual, las eventuales prórrogas del contrato, así como el importe de las modificaciones del contrato calculado sobre el importe de presupuesto de licitación.

8º. RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico del contrato, en atención al artículo 34.2 de la Ley Foral 2/2018, es el siguiente:

- En cuanto a su preparación y adjudicación, los contratos se regirán por la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.
- En lo relativo a efectos y extinción les serán de aplicación las normas de Derecho Privado, salvo lo establecido en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos sobre condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación.

Las partes contratantes quedarán sometidas a lo establecido en el presente Pliego, a lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, así como toda la normativa relacionada que resulte de aplicación en cada caso.

El desconocimiento del Pliego Regulador para la contratación en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte de las mismas o de las bases y normas de toda índole promulgadas por NILSA que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá a la empresa adjudicataria de la obligación de su cumplimiento.

9º. MESA DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 50 de la Ley Foral de Contratos 2/2018, se constituirá una mesa de contratación integrada por:

- Gregorio Berrozpe Ullate, Director de Proyectos y obras de NILSA
(Suplente: Alberto Sanchez Postigo, Técnico de Proyectos y obras de NILSA)
- Mikel Satrustegui Marturet, Director de Administración y Finanzas de NILSA
(Suplente: Vicente Ibarra Ibarra, Técnico de Administración y Finanzas de NILSA)
- Oihane Oloriz Areso, Graduada en Derecho
(Suplente: Iñigo Merino Vicente. Graduado en Derecho)

10º. COMIENZO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Se considerará como fecha de comienzo del Acuerdo Marco, la que se determine en los contratos que a los efectos se formalicen y tendrán una duración de un (1) año.

Una vez transcurrido dicho plazo, el contrato podrá prorrogarse por sucesivos periodos de hasta un año, con un periodo máximo de vigencia del contrato de **cuatro años**, permaneciendo invariables las condiciones de la selección, siempre que así se acuerde entre la empresa seleccionada y NILSA.

La prórroga se acordará de forma expresa con, al menos, 2 meses de antelación a la finalización del contrato en vigor.

Llegado su vencimiento, si existiera algún servicio iniciado, se mantendrá el contrato hasta la finalización manteniendo las condiciones de la selección.

11º. EMPRESAS QUE PUEDEN SOLICITAR SU PARTICIPACIÓN

Podrán concurrir al proceso de licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, y no se encuentren incursas en causa de prohibición de contratar, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

NILSA podrá contratar con empresas licitadoras que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018.

La presentación de proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicional por parte de la empresa licitadora de la totalidad del presente Pliego, sin salvedad o reserva alguna.

NILSA podrá contratar con licitadores que participen conjuntamente. En este caso los licitadores agrupados quedarán obligados solidariamente ante NILSA, indicarán la participación de cada uno de ellos y deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

Si participan dos empresas, la solvencia, tanto económica y financiera como técnica o profesional, deberá ser acreditada por la empresa con participación mayoritaria en la UTE o agrupación, o por una de las empresas, en el caso de igualdad de participación.

Si participan más de dos empresas, la solvencia deberá ser acreditada por la representación de al menos el 50% de la UTE.

En todo caso, han de ser personas naturales o jurídicas. Estas últimas cuando su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales o se acrediten debidamente y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

La presentación de proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicional por parte de la empresa licitadora de la totalidad del presente Pliego, sin salvedad o reserva alguna.

12º. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Las empresas licitadoras deberán acreditar la solvencia económica y financiera para la ejecución del Acuerdo Marco mediante la presentación de:

Patrimonio neto positivo en el Balance de Situación a 31 de diciembre de 2022.

En caso de incumplimiento de este requisito (patrimonio neto negativo), acreditación fehaciente de haber adoptado medidas durante el siguiente ejercicio que han equilibrado el patrimonio.

Deberá acreditarse a través de la presentación de documento del Registro Mercantil correspondiente que contenga las cuentas anuales, para el año 2022.

En el caso de que la empresa licitadora haya sido creada con posterioridad al año 2022 y, por lo tanto, no se encontrara en condiciones de presentar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por medio de una Declaración Responsable formulada por una Entidad Financiera en la que se indique literalmente que “tras analizar los principales datos de la empresa o profesional, se concluye que la misma puede asumir los riesgos derivados de la ejecución del presente contrato”.

13º. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

La empresa licitadora deberá acreditar la solvencia técnica y profesional para la ejecución del Acuerdo Marco mediante la acreditación de:

Principales servicios ejecutados

La empresa deberá haber ejecutado en el conjunto de los tres últimos años un mínimo de 15.000 € (IVA no incluido) en trabajos de **elaboración de estudios geotécnicos e hidrogeológicos y asistencia a la dirección de obra, en obras de ingeniería y edificación.**

A estos efectos, se valorarán los trabajos realizados a partir del uno de junio de 2021

Medio de acreditación:

Deberá acreditarse a través de la presentación de Certificado de Buena Ejecución emitidos por terceros, sellados y firmados por las personas que ostentan la facultad de representación de las entidades para las que se haya prestado el servicio, y en los que deberán constar una descripción detallada de los servicios prestados, importe, fechas y expresa mención de si se llevaron normalmente a buen término.

En el caso de que el ofertante presente certificados de ejecución conjuntamente con otra empresa contratista, el importe tomado en consideración para el cálculo de la obra ejecutada por el ofertante se ajustará en función del porcentaje de participación en la misma. En caso de que no se haga constar dicho porcentaje en el certificado, éste no será tenido en consideración.

NILSA, podrá solicitar aclaraciones sobre los certificados de buena ejecución presentados.

CAPITULO II SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS

14º. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

LUGAR

Las proposiciones se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA). Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con las empresas licitadoras se efectuarán a través de PLENA.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se podrá acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en un repositorio seguro.

FORMA DE PRESENTACIÓN

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica. **Los documentos que se adjunten a través de PLENA deberán estar firmados digitalmente o de forma manuscrita.**

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas (*) en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella –resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

(*) A estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.

La presentación de proposiciones por las empresas licitadoras supone la aceptación incondicional por su parte a la totalidad del presente Pliego Regulatorio, sin salvedad o reserva alguna.

PLAZO

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida.

A este respecto se informa que es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra. Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos:

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)
- Fuentes horarias secundarias:
 - canon.inria.fr , INRIA, Paris
 - i2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU

El desconocimiento de la empresa licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

15º. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

Las empresas licitadoras podrán designar como confidencial la información incluida en su oferta por formar ésta parte de su estrategia empresarial y, en particular, por contener secretos técnicos o comerciales.

La declaración de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, publicidad e información que debe darse a cada participante y, por tanto, no podrá extenderse a toda la propuesta.

En el caso de que en su oferta no indique nada expresamente al respecto, se entenderá que la oferta no contiene información de carácter confidencial.

NILSA procederá al respecto de la confidencialidad y sigilo respecto de las ofertas presentadas, de conformidad con el artículo 54 de la Ley Foral de Contratos 2/2018.

16º. CONTENIDO DE LOS SOBRES

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrán un sobre, identificados como SOBRE OFERTA, e incluirá:

1. JUSTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA CONTRATAR.

Declaración responsable de la empresa licitadora, conforme al [Anexo III](#), indicando que cumplen los requisitos para contratar conforme al artículo 55 de la Ley Foral 2/2018.

El documento deberá estar firmado digitalmente o de forma manuscrita.

La empresa licitadora a cuyo favor recaiga la adjudicación del contrato deberá acreditar la posesión y validez de los documentos necesarios, que se determinan en la [cláusula 20](#) del presente Pliego Regulador en el plazo máximo de siete días naturales desde la comunicación de la selección de la adjudicación.

De conformidad con el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, son circunstancias, entre otras, para apreciar la prohibición de contratar en la empresa licitadora.

Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable anterior o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información que limite la validez del Licitadores de Navarra, autorizado por la Junta de Contratación Pública. Certificado acreditativo de la personalidad y representación de la empresa inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de Navarra, autorizado por la Junta de Contratación Pública.

En los supuestos de participación conjunta:

- Todas las empresas deberán presentar declaración responsable.
- Documento privado en el que se manifieste esta voluntad, de conformidad con el artículo 13 de LFC.
- En su caso, aportación de compromiso de constitución de una unión de empresas de carácter temporal en caso de resultar adjudicatarias.

2. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica, que habrá de presentarse conforme al modelo que figura en el [Anexo IV](#) y su **documento complementario**, será única, y no incluirá el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

La documentación presentada deberá estar firmada digitalmente o de forma manuscrita.

Documento complementario al Anexo IV

Se ha elaborado un listado de unidades habituales durante la redacción de proyectos y ejecución de las obras promovidas por NILSA. Dicho listado figura en el [Anexo II](#) y en la Excel facilitada.

El sumatorio de cada uno de los precios unitarios por su medición, dará como resultado el importe de la proposición económica a indicar en el [Anexo IV](#) "Proposición económica"

Cada participante, ofertará los precios unitarios confeccionando la tabla, que habrá de presentar tanto en formato pdf firmado junto al Anexo IV, como en formato Excel. En caso de discrepancia entre los precios unitarios presentados en el documento complementario firmado y la Excel, prevalecerá lo recogido en documento firmado.

17º. APERTURA Y VALORACIÓN DE OFERTAS

Concluido el plazo de presentación de las ofertas, la Mesa de Contratación procederá a la apertura y valoración del sobre Oferta, resolviendo la admisión de las empresas licitadoras que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida.

En caso de que la documentación aportada sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la empresa afectada para que complete o subsane los certificados y documentos presentados, otorgándole un plazo de, al menos, cinco días. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA.

Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento.

Se informará del resultado a las empresas licitadoras admitidas.

No se tomarán en consideración las ofertas que incluyan una proposición económica de cuantía superior al importe de licitación y/o que incluyan precios unitarios superiores a los precios unitarios de licitación.

18º. EXCLUSIONES

Se excluirán las ofertas que incurran en:

- Reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de errores o inconsistencias que la hacen inviable.
- Incumplimiento manifiesto de las especificaciones del presente Pliego o de normas, reglamentos e instrucciones vigentes que resulten de aplicación al objeto del Contrato.
- Falta de veracidad en cualquiera de los documentos integrantes de la proposición.

Una vez realizada la apertura de las proposiciones económicas, no se tomarán en consideración las ofertas que incluyan una proposición económica de cuantía superior al importe total de licitación y/o que incluyan precios unitarios superiores a los precios unitarios de licitación.

Las ofertas excluidas no serán tomadas en consideración para el procedimiento de valoración.

19º. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS

OFERTA ECONÓMICA (hasta 100 puntos)

Proposición económica de la oferta, valorando la baja con relación al presupuesto de licitación.

No se tomarán en consideración las ofertas que incluyan una proposición económica de cuantía superior al importe de licitación y/o que incluyan precios unitarios superiores a los precios unitarios de licitación.

La valoración del resto de proposiciones económicas se realizará según los criterios que se reseñan a continuación:

- La oferta económica más baja recibirá una calificación de cuarenta (100) puntos.
- El importe del presupuesto de licitación se califica, a estos efectos, con cero (0) puntos
- El resto de ofertas se puntuarán mediante una interpolación lineal entre dichos valores.

20º. PROPUESTA DE SELECCIÓN Y APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA

Una vez finalizada la apertura, y calificada la admisibilidad de las ofertas, la Mesa de contratación comunicará a las empresas licitadoras esta circunstancia, y les requerirá para que en el plazo máximo de siete (7) días, a través de PLENA, acrediten la posesión y validez de los siguientes documentos:

A.- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica

- Si la empresa licitadora fuese persona jurídica, deberá presentarse la escritura de constitución y, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

- Si la empresa licitadora fuera persona física, deberá presentar el Documento Nacional de Identidad.

B.- Poder a favor de la persona que firme la proposición económica en nombre de la licitadora y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. Si la empresa licitadora fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

C.- Declaración del licitador, o en su caso de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, que ni la empresa ni sus administradores están incurso en ninguna de las causas de exclusión señaladas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

D.- Obligaciones tributarias:

- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales la empresa licitadora tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

- E.- Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de estar inscritas en el sistema de Seguridad Social, estar afiliados o haber afiliado y dado de alta a los trabajadores, haber presentado los documentos de cotización correspondientes y hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes (salvo el supuesto de que la empresa licitadora no esté comprendido obligatoriamente dentro de su ámbito de aplicación), expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.
- F.- Patrimonio neto positivo, de acuerdo a lo establecido en la [cláusula 12](#) del Pliego Regulador.
- G.- Documentos que acredite los principales servicios realizados, conforme lo señalado en la [cláusula 13](#) Solvencia Técnica y Profesional.
- H.- En el supuesto de que se presentaran proposiciones suscritas por licitadores que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único que las represente. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.
- I.- Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir el contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder a la empresa licitadora o candidata.

En el caso de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales que se encuentren inscritas en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra creado mediante Decreto Foral 174/2004, de 19 de abril, la aportación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá a la empresa licitadora de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación (puntos A y B).

La Mesa de contratación examinará la documentación aportada y en el caso que sea conforme a lo previsto en el pliego regulador, elevará la propuesta de selección al órgano de contratación.

21º. SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS QUE PRESTARÁN EL SERVICIO

El órgano de contratación seleccionará a las empresas cuyas proposiciones hayan sido admitidas, y que hayan acreditado el cumplimiento de las condiciones de capacidad y solvencia requeridas en el presente pliego regulador.

La selección, una vez acordada, será notificada a las empresas licitadoras admitidas.

La eficacia de la selección quedará suspendida de acuerdo a lo establecido en el artículo 101 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la selección.

22º. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Será obligación de la empresa adjudicataria suscribir una Póliza de Responsabilidad Civil que garantice, como mínimo, las siguientes coberturas y sumas aseguradas (por siniestro y anualidad):

Cobertura	Suma asegurada
RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL (*): (*) Que incluya expresamente el servicio a prestar para NILSA	600.000,00 €
RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL:	600.000,00 €
- RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL: - Sublímite mínimo de 300.000,00 € por víctima	600.000,00 €
FIANZAS, GASTOS DE DEFENSA, CIVIL Y PENAL	

En el caso de que se vayan a subcontratar servicios para la ejecución del contrato, se deberán incluir las coberturas de RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA (con sublímite mínimo de 300.000,00 € por víctima) y RESPONSABILIDAD CIVIL SUBSIDIARIA DE SUBCONTRATISTAS.

No se aceptarán sublímites mas allá de los expresamente previstos (RC Patronal y RC Cruzada, en su caso).

La acreditación de tener vigente una Póliza de Responsabilidad Civil se llevará a cabo mediante la aportación de un certificado, así como del último recibo adeudado previo a la formalización del contrato.

La empresa adjudicataria se compromete a disponer del citado aseguramiento durante toda la vigencia del contrato y mantenerlo hasta la finalización del periodo de reclamación de daños que establezca en cada momento la legislación vigente.

En caso de que las pólizas contratadas tengan franquicia, ésta debe ser asumida por la empresa adjudicataria en caso de siniestro.

23º. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE ADHESIÓN ACUERDO MARCO

El contrato se formalizará con cada una de las empresas seleccionadas en el plazo de quince (15) días a partir de la finalización del plazo de suspensión de la selección al que se refiere la [Cláusula 21](#), según la fecha indicada por NILSA al respecto.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables a la empresa contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 101.7 de la Ley Foral 2/2018.

Formarán parte del contrato, como anexo al mismo, el presente Pliego Regulador y la propuesta económica de la empresa seleccionada.

A petición de la empresa seleccionada, podrá elevarse el documento a escritura pública, siendo por cuenta de ésta los gastos derivados de su otorgamiento.

La firma del contrato se realizará digitalmente, mediante certificado electrónico válido.

El contrato que se formalice tendrá naturaleza mercantil.

Previamente a su firma, la empresa seleccionada deberá acreditar la existencia de un aseguramiento, según lo establecido en la [Cláusula 22](#) de este Pliego.

Asimismo, antes de la firma del contrato las empresas licitadoras seleccionadas también deberán constituir una FIANZA DEFINITIVA por un importe de 1.000 euros. Esta fianza podrá constituirse mediante cheque conformado, transferencia bancaria a favor de NILSA (ES5421009161422200041824) o mediante aval bancario a primer requerimiento o certificado de seguro de caución.

En caso de constituirse en aval, éste tendrá carácter ejecutivo a favor de NILSA, y contendrá la siguiente diligencia: “Este aval no podrá ser desconstituido sin la autorización de NILSA”. Así mismo debe señalarse en el documento que es un “AVAL A PRIMER REQUERIMIENTO”, y deberá estar Bastanteado (Ver modelo [Anexo V](#)).

La fianza definitiva se mantendrá hasta la finalización de la vigencia del contrato de Acuerdo Marco ó hasta la finalización del último trabajo contratado dentro de la vigencia del Acuerdo Marco y responderá de las obligaciones del Adjudicatario en todos sus términos. En caso de existir, a juicio de NILSA, razones fundadas o motivos para ello, ésta podrá ejecutarla en todo o en parte sin recurrir a ningún procedimiento previo, salvo la correspondiente comunicación al Adjudicatario.

24º. REVISIÓN DE PRECIOS

No cabrá revisión de precios en los términos previstos en el artículo 109 de la Ley Foral 2/2018.

CAPITULO III.- ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS

25º. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DE ESTE ACUERDO MARCO

Cada vez que NILSA requiera un servicio se dirigirá a una o a varias de las empresas licitadoras seleccionadas. Las empresas seleccionadas asumen la discrecionalidad en la elección que, en cada momento, realice NILSA de entre todas ellas.

Las empresas deberán confeccionar un presupuesto basándose en los precios unitarios ofertados. Los precios unitarios ofertados podrán ser inferiores o iguales, pero nunca superiores, a los firmados en el Acuerdo Marco.

La actuación se adjudicará a la oferta más económica de entre las empresas invitadas.

Si para una actuación en concreto se necesitasen precios unitarios que no están recogidos en este acuerdo Marco, cada participante deberá incluirlos en su propuesta, y tendrán efecto solamente para esa actuación.

La facturación final del trabajo recogerá las unidades propuestas en la valoración previa, donde se aplicarán las actuaciones realmente ejecutadas.

26º. FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS DERIVADOS

En las actuaciones con un importe de licitación superior a 15.000 € deberán formalizarse mediante un contrato en el plazo que NILSA establezca.

27º. APTITUD PARA CONTRATAR DE LAS EMPRESAS SELECCIONADAS. ACTUALIZACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Durante toda la vigencia del acuerdo marco, NILSA podrá solicitar la acreditación documental de que siguen reuniendo los requisitos que fueron acreditados en el Sobre Oferta – Justificación de los requisitos para contratar, o cualquier otra documentación, en la forma y condiciones que se determinen por NILSA.

Durante toda la vigencia del acuerdo marco, NILSA podrá solicitar a las empresas contratistas la acreditación de que siguen reuniendo los requisitos de capacidad de obrar y representación en cada procedimiento de adjudicación, así como la acreditación de su solvencia económica, financiera, técnica o profesional y que no se encuentren incursos en causa de prohibición de contratar, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas para poder concurrir a cada procedimiento de adjudicación.

Toda esta documentación deberá estar siempre firmada electrónicamente por personal de la empresa autorizado.

28º. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

CONDICIONES GENERALES

- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción socio laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.
- La oferta económica deberá ser adecuada para que la empresa adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

MEDIOAMBIENTALES

- En la documentación final impresa que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, la persona seleccionada deberá utilizar papel reciclado (excepto tapas, portadas o similar). Se priorizará la remisión de información, documentación que se genere en la ejecución del contrato a través de correo electrónico.

DE GÉNERO

- en toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, la persona adjudicataria deberá utilizar un lenguaje inclusivo no sexista en la documentación y materiales, así como emplear el citado lenguaje en reuniones, conversaciones derivadas de la ejecución del contrato.

29º. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato derivado del Acuerdo Marco se realizará a riesgo y ventura de la empresa seleccionada y serán por cuenta de ésta las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del mismo sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

30º. MODO DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS

La efectiva prestación de los servicios de elaboración de estudios geotécnicos y asistencia a la dirección de obra, se configura como obligación contractual esencial.

El objeto de los contratos se realizará con estricta sujeción a los pliegos reguladores, a los datos básicos que definan y condicionen el objeto del contrato derivado de este Acuerdo Marco, a la oferta presentada por la empresa contratista, y a las instrucciones que en aplicación de las mismas sean dadas por la unidad gestora.

La empresa adjudicataria queda obligada a aportar el personal técnico, equipo y medios auxiliares precisos para la buena ejecución del contrato.

En cada contrato derivado, la empresa adjudicataria deberá designar un representante de la empresa ante NILSA, cuyas funciones serán las de supervisar la correcta ejecución de los servicios contratados, así como representar a la empresa ante NILSA a los efectos de la implantación, seguimiento y atención de incidencias.

Todo el personal que sea necesario para cumplir las obligaciones que se deriven del contrato, tanto fijo como eventual, tendrá el título facultativo o profesional adecuado a su cometido, no adquirirá relación laboral alguna con la NILSA y dependerá única y exclusivamente de la empresa contratista que tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empresario.

En todo caso la empresa contratista se somete a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Unidad gestora del contrato.

31º. ABONO DEL SERVICIOS

La empresa seleccionada presentará facturas tras la realización de los servicios encomendados.

La empresa contratista tiene derecho al abono del precio del servicio efectivamente realizado y formalmente declarado conforme por NILSA.

Los trabajos se facturarán a la entrega de los mismos, según oferta realizada.

El abono de los servicios se efectuará en el plazo de 30 días desde la fecha de conformidad de la factura.

Será imprescindible que en las facturas presentadas se haga referencia al Acuerdo Marco, mediante la inclusión del siguiente texto: ***“Facturación realizada en el ámbito del Acuerdo Marco para la prestación de los servicios de estudios geotécnicos y asistencia a la dirección de obra para proyectos y actuaciones promovidas por NILSA (2024)”***.

Las facturas que no lleven esta referencia serán rechazadas.

32º. COSTES A CARGO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

Serán de cuenta de la empresa seleccionada:

- El pago de todos los salarios, seguros sociales, impuestos, contribuciones, arbitrios y demás gravámenes establecidos por el Estado, Comunidad Foral o Municipio que pesen sobre el Contrato o sobre el objeto del mismo.

- Los gastos de equipamiento, materiales, aparatos, herramientas, medios auxiliares y repuestos necesarios para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Pliego.

- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.

- Cualquier otro gasto a que hubiere lugar para la realización del contrato.

33º. INDEMNIZACIONES POR CUENTA DE LA EMPRESA SELECCIONADA

La empresa seleccionada será responsable de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, con ocasión o como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización del servicio.

Las propiedades y servicios públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados a su coste restableciéndose sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados.

Las personas que resulten perjudicadas deberán ser compensadas a su coste, adecuadamente.

La empresa seleccionada deberá exhibir cuando le sea requerido, el convenio a que haya llegado con el sujeto o sujetos perjudicados.

34º. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN A TERCEROS

Se permite la subcontratación en los términos previstos en el artículo 107 de la LFC 2/2018.

El contrato entre la empresa adjudicataria del contrato y su subcontratista no preverá unas condiciones de pago más desfavorables que las señaladas en Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y, en su caso, las reguladas en el presente Pliego.

En todo caso la empresa adjudicataria será la única responsable del correcto cumplimiento de contrato ante NILSA, siendo el único obligado ante los subcontratistas.

La subcontratación de prestaciones no permitidas por el Pliego será ilegal y dará lugar a la resolución del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido determinantes en la adjudicación, cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias previstas en el artículo 108 de la Ley Foral 2/2018 y ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de dicha Ley Foral.

La empresa cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la empresa cedente.

35º. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Se estará a lo previsto en el artículo 114 y 115 de la LFC, previéndose la posibilidad de que el contrato pueda ser objeto de modificación en un porcentaje máximo del 25% Aumento del número de unidades respecto al estimado en el presupuesto de licitación

36º. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

Si la empresa contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral de Contratos Públicos, el órgano de contratación, previa motivación, documentación del incumplimiento y una vez ofrecida audiencia de la interesada durante un plazo mínimo de 5 días naturales, podrá imponer las penalizaciones que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

Se establece la siguiente clasificación de incumplimientos y los posibles hechos, con carácter enunciativo y no limitativo:

A. Se considerará como Infracción LEVE:

- La falta de notificación puntual a los Servicios Técnicos de NILSA de cuantas anomalías, incidencias, y desperfectos detecte la empresa adjudicataria, o la notificación de los mismos en un plazo superior a 24 horas, desde el momento en que se hayan producido.
- Cada día de retraso no justificado en la remisión de informes.
- Actuaciones que, a juicio del Servicio Técnico de NILSA, suponga mera negligencia, actuación incorrecta o descuido en la atención de las instalaciones.

B. Se considerará como Infracción GRAVE:

- La paralización en el funcionamiento de cualquier instalación sin autorización expresa del Servicio Técnico de NILSA, salvo caso de fuerza mayor.
- La ocultación interesada de datos relevantes de las instalaciones que puedan afectar al normal desarrollo de la función de control del Servicio Técnico de NILSA.
- El incumplimiento de las instrucciones recibidas del Servicio Técnico de NILSA, debidamente descritas y notificadas al adjudicatario mediante escritos específicos.
- La acumulación de tres faltas leves.

C. Infracción MUY GRAVE:

- Como falta muy grave se considera lo previsto en este sentido en la legislación aplicable vigente, así como la incapacidad de la empresa adjudicataria para cumplir adecuadamente las condiciones del presente documento, descuidando notoriamente la seguridad de las instalaciones y personas, en cuyo caso, NILSA podrá rescindir unilateralmente el contrato.
- El incumplimiento de cualquier aspecto de la normativa sobre prevención de riesgos laborales o de cualquier obligación derivada de las Prescripciones Técnicas relativa a esta materia.
- La acumulación de tres infracciones graves.

Cuantía de las penalidades:

- **Incumplimientos leves: con hasta el 1% del importe de adjudicación.**
- **Incumplimientos graves: desde el 1,01% hasta el 5% del importe de adjudicación.**
- **Incumplimientos muy graves: desde el 5,01% hasta el 10% del importe de adjudicación.**

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que podrán imponerse no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan el 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

37º. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

El contrato podrá ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la empresa adjudicataria, salvo que se acuerde la continuación del contrato con sus herederos o sucesores. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de las empresas se entenderá subrogada en los derechos y deberes del contratista la entidad resultante o beneficiaria siempre que conserve la solvencia requerida para la formalización del contrato.
- La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en el caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, salvo que, en este último caso, la empresa adjudicataria preste las garantías suficientes a juicio de NILSA para la ejecución del mismo.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- La falta de constitución de garantías cuando éstas sean obligatorias.
- La falta de ejecución en plazo.
- Cuando las penalidades alcancen el 20% del importe de adjudicación del contrato.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores y trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento grave de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor para estos trabajadores y trabajadoras también durante la ejecución del contrato.
- El incumplimiento de las cláusulas, condiciones y/o obligaciones contenidas en el contrato.
- El incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria en sus obligaciones laborales en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc: estando NILSA exonerada de toda responsabilidad en esta materia.
- El mantenimiento prolongado de conflictos laborales o el ejercicio mantenido del derecho de huelga por los trabajadores y trabajadoras que prestan el contrato, y que impidiese la correcta ejecución contractual.
- Incumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.
- Las que se establezcan expresamente en el contrato.
- Cualquier otra determinada por la legislación vigente.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, este deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a la entidad contratante. Cuando se hayan constituido garantías para el cumplimiento de obligaciones, éstas serán incautadas en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

Resuelto el contrato, NILSA podrá adjudicar lo que reste del mismo a la entidad que en la licitación quedó en segundo lugar y, en caso de renuncia de esta, a quienes la siguieron en el orden de clasificación. La resolución del contrato faculta a NILSA a iniciar un nuevo procedimiento de adjudicación.

38º. CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD

La empresa seleccionada (y su equipo de trabajo) queda obligada a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte la persona responsable del contrato. La persona seleccionada deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato al que se le haya dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante la vigencia del contrato y los cinco años posteriores al vencimiento de éste.

Dicha información se encuentra protegida por las leyes de Propiedad Intelectual, Industrial y de Secretos Empresariales.

Asimismo, como efecto de la adjudicación, la persona seleccionada quedará obligada al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, por lo que, como consecuencia de la celebración del mismo, la misma adquiere la condición de persona Encargada de Tratamiento, y queda obligada a:

1. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
2. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si la persona encargada del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, la persona encargada del tratamiento informará inmediatamente la persona responsable del contrato.
3. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del encargo, incluso después de que finalice su objeto.
4. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.
5. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable.

6. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.
7. Las Transferencias Internacionales de Datos personales sólo podrán realizarse si se cumplen con las exigencias recogidas por la Agencia Española de Protección de Datos o cualesquiera otra normativa nacional o comunitaria que las regulen.
8. En el caso de que se realicen o se tenga previsto realizar alguna transferencia internacional de datos personales se deberá regular este tipo de tratamiento de forma independiente y como anexo al presente pliego.
9. No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este pliego que comporten tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.
10. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito a la persona responsable del contrato, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratada y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.
11. La empresa subcontratada, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligada igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este pliego para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte la persona responsable del contrato.
12. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
13. Asistir a la persona encargada del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de las personas interesadas.
14. Aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo del tratamiento.
15. Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
16. Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las consultas previstas a la autoridad de control, cuando proceda.
17. Poner disposición de la persona responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen la persona responsable u otra auditoría autorizado por ella.
18. Garantizar que la persona con el cargo de Delegado de Protección de Datos o en su defecto de Responsable de Privacidad participe de forma adecuada en el tiempo oportuno en todas las cuestiones relativas a la protección de datos personales.

19. Si la persona interesada dirige alguna solicitud o ejerce alguno de los derechos establecidos en la normativa vigente en Protección de Datos de Carácter Personal, la persona responsable de tratamiento y/o la persona encargada de tratamiento deberán facilitarle la información sobre las actuaciones solicitadas y realizadas, sin demora y, a más tardar, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, el cual podrá prorrogarse un máximo de otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad de la solicitud y el número de las solicitudes.
20. La persona encargada del tratamiento notificará a la persona responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Una vez finalice el presente contrato, la persona encargada del tratamiento debe devolver a la persona responsable o devolver a otra persona encargada que aquella designe, los datos personales objeto del tratamiento.

39ª. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La empresa adjudicataria está obligada a cumplir, en todo momento, lo estipulado en la normativa vigente (Ley 31/1995, de 8 de noviembre y su desarrollo reglamentario) en relación con la prevención de riesgos laborales, tanto en lo aplicable a su personal propio, como a los aspectos preventivos relacionados con la interacción de la prestación de sus servicios a NILSA respecto a otras empresas concurrentes en las instalaciones.

Específicamente, la empresa se compromete a acatar cualquier instrucción de carácter preventivo comunicada desde NILSA en relación con la prestación de los servicios contratados, así como a proporcionar en cualquier momento la documentación que le sea requerida por NILSA con objeto de acreditar el cumplimiento normativo. NILSA se reserva la potestad de interrumpir una tarea concreta que se esté desarrollando por parte de la empresa adjudicataria en el momento de conocer, o tener sospechas fundadas, de que la misma se está realizando con riesgo para los trabajadores de la empresa, o para terceros.

Antes del inicio de la prestación del servicio, la empresa adjudicataria deberá aportar, en un plazo máximo de quince (15) días a contar desde la firma del contrato, la documentación necesaria para dar cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, de coordinación de actividades empresariales. Dicha información deberá ser susceptible de incorporarse en la plataforma electrónica de gestión de NILSA, con el formato y contenido que se indique a tal efecto. Esta documentación deberá estar actualizada en todo momento, con la periodicidad que se indique desde NILSA, con la que se fije en la normativa sectorial aplicable en cada caso, o cuando concurran circunstancias que, a juicio de NILSA, así lo determinen.

Tal como se establece en la [cláusula 36](#) del presente Pliego, los eventuales incumplimientos de la normativa de prevención de riesgos laborales por parte de la empresa adjudicataria serán clasificados por NILSA como falta muy grave.

40ª. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán según lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

41º. SUMISIÓN A FUERO

La presentación de una oferta al presente concurso implica la aceptación de la sumisión de la empresa licitadora a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente contrato y respecto de las que sea válida dicha sumisión.

Fdo.: Fernando Mendoza Rodríguez
Director-Gerente de NILSA

ANEXO I

CONDICIONES TÉCNICAS

SERVICIO DE ESTUDIOS GEOTÉCNICOS Y ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN DE OBRA PARA PROYECTOS Y ACTUACIONES PROMOVIDAS POR NILSA

1. OBJETO

El presente acuerdo marco tiene como objeto la contratación de los servicios de geotecnia en la redacción de proyectos y ejecución de las actuaciones promovidas por NILSA.

Para la realización de los servicios, las empresas licitadoras deberán contar con los medios necesarios para el correcto desarrollo de este contrato.

2. PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Los trabajos de Geotécnia del presente Acuerdo Marco tienen su desarrollo en el ámbito de las actuaciones dependientes de diferentes servicios técnicos de NILSA, cuya naturaleza atiende básicamente a prestar apoyo en la fase de redacción de proyectos y ejecución de obras encomendadas por NILSA que, de modo resumido, tienen la siguiente tipología:

- Edificaciones.
- Infraestructuras de redes, tanto para abastecimiento como para saneamiento.
- Infraestructuras de almacenamiento de agua, estaciones de bombeo, depuración (EDAR).

A su vez, se prestará servicio a actuaciones de NILSA que no precisen de proyecto pero que pueden requerir de un estudio geotécnico. En este capítulo destacan los informes hidrogeológicos.

Todos los informes serán visados por el colegio correspondiente.

2.1. DESARROLLO DE LOS TRABAJOS

2.1.1. Estudio Geotécnico en proyectos.

El objeto de estos trabajos es la realización del anejo geotécnico para su inclusión en el proyecto. Estos trabajos se iniciarán con una reunión previa donde se valore y defina el tipo de estudio a realizar, así como los ensayos y pruebas.

Posteriormente se solicitará oferta para el trabajo teniendo en cuenta los precios unitarios ofertados por la empresa a este Acuerdo Marco.

Los ensayos deberán realizarse para poder determinar, los siguientes conceptos:

- Características geológicas e hidrogeológicas del terreno, con sus condicionantes para los diferentes elementos constructivos del proyecto.
- Determinación de las cargas admisibles del terreno, para la cimentación de los diferentes elementos constructivos.
- Estabilidad de los taludes tanto temporales como definitivos, para la ejecución de las zanjas y los movimientos de tierra.
- Perfil litológico del terreno, con la previsión de los estratos en base a las calicatas, sondeos y penetrómetros realizados.
- Excavabilidad de los diferentes estratos.

Todos estos conceptos, serán recogidos en un apartado final sobre conclusiones, donde se determinarán los taludes estables a realizar en los diferentes tramos de zanja, los taludes de desmonte definitivos estables, las características del terreno existente como relleno, el tipo de explanada del terreno actual en las zonas con pavimentación, las cargas admisibles del terreno, así como los principales condicionantes de ejecución y las recomendaciones para su solución.

Una vez realizados los ensayos, se enviará borrador del estudio geotécnico al técnico encargado del proyecto para su revisión.

Una vez revisado, se visará el estudio que se enviará en formato digital a NILSA.

Para la realización de los trabajos en las parcelas, el adjudicatario recibirá un parte de ocupación, haciéndose responsable de su cumplimiento. Además, por parte de NILSA se facilitará plano con los servicios existentes en la zona de Telefonía, Gas, Electricidad, Alumbrado, Fibra óptica, abastecimiento de agua o cualquier servicio, debiendo el adjudicatario encargarse de solicitar el marcaje de los servicios.

2.1.2. Trabajo durante la ejecución de las obras

El objeto en esta fase es la asistencia técnica a la Dirección de las obras, para obtener una correcta ejecución de las mismas. Estos trabajos serán requeridos por NILSA en las obras que requieran un seguimiento especial y se facturará por horas, una vez solicitada oferta a la empresa.

2.1.3. Otros trabajos

Corresponde a todos aquellos trabajos no definidos anteriormente y que sean solicitados por NILSA, tales como: informes hidrogeológicos, asesoramiento geológico, etc.

Se solicitará oferta para el trabajo teniendo en cuenta los precios unitarios ofertados por la empresa a este Acuerdo Marco

ANEXO II
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN
PRECIOS UNITARIOS



		BASE DE PRECIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS GEOTÉCNICO E HIDROGEOLÓGICO			
		unidad	Precio unitario máximo	ud/año (estimación)	Gasto estimado (año)
RECONOCIMIENTO GEOLÓGICO DE CAMPO					
CALICATAS					
1	Calicata de hasta 4 m. de profundidad para levantamiento de perfil litológico del terreno, con toma de muestras y fotografía. Incluido retroexcavadora.	ud	300,00 €	12	3.600,00 €
SONDEOS A ROTACIÓN CON EXTRACCIÓN DE TESTIGO					
2	Transporte de equipo de sondeo, personal especializado y materiales a la zona de trabajo y retorno al finalizar los mismos.	ud	625,00 €	1	625,00 €
3	Transporte equipo de sondeo entre puntos.	ud	100,00 €	3	300,00 €
4	M.L. perforación a rotación en suelos, con extracción continua de testigo de $\varnothing \leq 116$ mm hasta 25 m de profundidad, incluso revestimiento de sondeo con tuberías metálicas	m	56,25 €	4	225,00 €
5	M.L. perforación a rotación en rocas de dureza media, con extracción continua de testigo de $\varnothing \leq 87$ mm hasta 25 m de profundidad	m	81,25 €	4	325,00 €
6	M.L. perforación a rotación en gravas y bolos, con extracción continua de testigo de $\varnothing \leq 87$ mm hasta 25 m de profundidad	m	118,75 €	4	475,00 €
7	M.L. recargo por suministro de agua para la perforación en terrenos de dureza media-dura	m	20,00 €	4	80,00 €
8	Ud. Cajas portatestigos plásticas, incluso fotografía y transporte a almacén	ud	15,63 €	5	78,13 €
9	Ud. Toma de muestra inalterada con tomamuestras tipo zapata abierta	ud	33,75 €	5	168,75 €
10	M.L. tubo ranurado PVC $\varnothing$ 63 mm (canalización eléctrica) colocado en sondeo	m	15,00 €	4	60,00 €
11	M.L. tubería piezométrica PVC 2" tipo Preussag para seguimiento de nivel freático, incluso tapas fondo-superficie	m	25,00 €	4	100,00 €
12	M.L. engravillado de sondeos con gravas calibradas 3-5 mm $\varnothing$, incluso sellado con bentonita.	m	22,50 €	4	90,00 €
13	Ud. Colocación de tapa metálica para protección de sondeo, encofrado de hormigón y chapa identificativa.	ud	103,13 €	4	412,50 €
14	Ensayo de penetración estándar S.P.T. en sondeo.	ud	36,25 €	2	72,50 €
SONDEO A ROTACIÓN CON BARRENA HELICOIDAL					
15	Sondeo helicoidal con barrena	m	125,00 €	1	125,00 €
PENETRÓMETROS					
16	Ensayo de penetración estándar S.P.T. en sondeo.	ud	36,25 €	6	217,50 €
17	Transporte penetrómetro entre puntos.	ud	37,50 €	4	150,00 €
18	Transporte de equipo de penetración dinámica (DPSH), personal especializado y materiales a la zona de trabajo y retorno al finalizar los mismos.	ud	225,00 €	4	900,00 €
19	Emplazamiento de equipo de penetración dinámica (DPSH) en cada punto.	ud	62,50 €	4	250,00 €
20	Penetración mediante penetrómetro dinámico (DPSH), hasta 10 m de profundidad.	m	21,25 €	8	170,00 €
21	Traslado de personal y equipo de penetración dinámica a obra	ud	93,75 €	4	375,00 €
22	Desplazamiento de equipo de penetración dinámica (km)	km	0,81 €	100	81,25 €
ENSAYOS DE CAMPO					
23	Ensayo de permeabilidad del suelo a carga constante	ud	168,75 €	2	337,50 €
24	Ensayo de permeabilidad del suelo a carga variable	ud	168,75 €	2	337,50 €
25	Ensayo de permeabilidad de roca	ud	237,50 €	2	475,00 €
26	Ensayo de infiltración mediante infiltrómetro de doble anillo, incluido desplazamiento.	ud	525,00 €	1	525,00 €
MONITORIZACIÓN DE NIVEL PIEZOMÉTRICO					
27	Ud Tarifa mensual por uso de unidad sonda datalogger LevelSCOUT 0-60 mca	ud	112,50 €	2	225,00 €
28	Ud Tarifa mensual por uso de unidad corrector barométrico BaroSCOUT	ud	112,50 €	2	225,00 €
29	Ud Programación sonda datalogger y corrector barométrico para toma de datos	ud	18,75 €	2	37,50 €
30	Ud Descarga datos sonda datalogger y corrector barométrico	ud	18,75 €	2	37,50 €
31	Ud Procesado de datos descargados sonda datalogger y corrector barométrico	ud	18,75 €	2	37,50 €
32	Ud Colocación y extracción sonda datalogger en sondeo o pozo	ud	50,00 €	2	100,00 €

ENSAYOS DE LABORATORIO					
33	Análisis granulométrico por tamizado de una muestra de suelo, según UNE 103-101	ud	43,75 €	6	262,50 €
34	Análisis granulométrico por sedimentación de una muestra de suelo, según UNE 103-102-95	ud	81,25 €	2	162,50 €
35	Ensayo para determinar los Límites de Atterberg (límite líquido y plástico de una muestra de suelo), según UNE 103-103 y UNE 103-104.	ud	43,75 €	2	87,50 €
36	Ensayo para determinar el contenido de humedad natural mediante secado en estufa de una muestra de suelo, según UNE 103-300, o S/NLT 102	ud	17,50 €	4	70,00 €
37	Ensayo cuantitativo para determinar el contenido en sulfatos solubles de una muestra de suelo, según UNE 103-201.	ud	50,63 €	6	303,75 €
38	Contenido en sulfatos en agua, según UNE 103-202	ud	62,50 €	2	125,00 €
39	Análisis de muestra de agua subterránea según EHE.	ud	118,75 €	2	237,50 €
40	Ensayo de comprensión simple en roca, según UNE 22950-1:1990	ud	60,00 €	4	240,00 €
41	Ensayo para determinar la resistencia a compresión simple de una muestra de suelo (incluso tallado), según UNE 103400.	ud	56,25 €	4	225,00 €
42	Ensayo para determinar la expansividad de una muestra de suelo en el aparato Lambe, según UNE 103600	ud	68,75 €	4	275,00 €
43	Ensayo cuantitativo para determinar el contenido en materia orgánica de una muestra de suelo, según UNE 103204.	ud	40,00 €	4	160,00 €
44	Ensayo C.B.R. (California Bearing Ratio) en laboratorio, según UNE 103502, sin incluir ensayo Proctor, en explanadas.	ud	225,00 €	2	450,00 €
45	Ensayo Proctor Modificado, según UNE 103-501.	ud	118,75 €	4	475,00 €
46	Ensayo Proctor Normal, según UNE 103-500.	ud	87,50 €	4	350,00 €
47	Determinación del contenido de carbonatos en los suelos, según UNE 10693:2014	ud	45,00 €	4	180,00 €
48	Contenido de yesos en suelos, según UNE 103201:2019	ud	56,25 €	4	225,00 €
49	Determinación de sales solubles en suelos, según UNE 103205:2019	ud	43,75 €	4	175,00 €
50	Consolidación unidimensional de suelo en edómetro, según UNE 103405:1994	ud	131,25 €	2	262,50 €
51	Determinación de densidad seca y densidad aparente, según UNE-EN ISO 11272:2017 y UNE-EN ISO 17892-2:2015	ud	37,50 €	4	150,00 €
52	Hinchamiento libre en edómetro, según UNE 103601:1996	ud	68,75 €	4	275,00 €
53	Ensayo de dispersabilidad (PIN-HOLE) por tubificación, según NLT-207	ud	81,25 €	4	325,00 €
INFORMES Y ASISTENCIA TÉCNICA					
54	Honorarios para la redacción del Informe Geotécnico, kilometraje, direccion de trabajos en campo, incluso visado.	ud	1.375,00 €	5	6.875,00 €
55	Informe/estudio Hidrogeológico completo, incluido visado.	ud	2.500,00 €	2	5.000,00 €
56	Asistencia a la Dirección de Obra	€/h	77,50 €	20	1.550,00 €

IMPORTE DE LICITACIÓN

29.659,38 €/año

ANEXO III
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES
EXIGIDAS PARA CONTRATAR

D/Dña. _____ con DNI: _____ en
representación de _____ con NIF:
_____, conocido el Pliego Regulador del “Acuerdo Marco para la prestación de
los servicios de estudios geotécnicos y asistencia a la dirección de obra para proyectos y actuaciones
promovidas por NILSA (2024)”.

DECLARO, de conformidad con el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos que:

- a) Reúno los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.
- b) Reúno los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- c) No estoy incurso en causa de prohibición de contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- d) Reúno el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los Pliegos de contratación.
- e) Me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderme.
- f) Cuento con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.
- g) La entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.
- h) Cumpro con las obligaciones que establece la normativa vigente en materia de Protección de Datos Personales (LOPD).
- i) No presento a licitación más de una oferta, ni en su nombre ni mediante empresas vinculadas, de acuerdo con la definición recogida en el artículo 20 de la Ley Foral de Contratos.
- j) Que acepto ser notificado/a mediante correo electrónico a la siguiente dirección:

_____@_____

Esta dirección debe coincidir con el correo electrónico vinculado a PLENA. En caso de discrepancia entre ambos prevalecerá éste último.

- k) Que indico la posesión de condición de pequeña o mediana empresa (PYME):

☐

SOY PYME

☐

NO SOY PYME

De resultar adjudicatario/a, acreditaré la posesión y validez de los documentos y requisitos exigidos en el plazo máximo de siete días desde que sean requeridos por NILSA.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO IV

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña. _____ con DNI: _____ en
representación de _____ con NIF: _____
enterado/a de la contratación del **“Acuerdo Marco para la prestación de los servicios de estudios geotécnicos y asistencia a la dirección de obra para proyectos y actuaciones promovidas por NILSA (2024)”**, se compromete,
en nombre de la empresa a la que representa, a su total realización con sujeción estricta a lo expuesto en el
Pliego Regulador de la Contratación, que declara conocer y aceptar, en las condiciones económicas siguientes:

Precio total ofertado (IVA NO incluido): _____.- EUROS/año
(Precio solo en número, máximo dos decimales)

**CON EL DETALLE DE PRECIOS UNITARIOS QUE ADJUNTO EN EL DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A ESTA
PROPOSICIÓN ECONÓMICA.**

(Lugar, Fecha y Firma)

NOTAS:

- El documento complementario habrá de presentarse en ambos formatos, PDF y EXCEL. En caso de discrepancia entre los precios indicados en el PDF y en EXCEL, prevalecerán los del PDF firmado.
- La cifra reseñada es meramente estimativa, sin que suponga un compromiso de gasto por parte de NILSA.
- Únicamente generarán obligación de pago los servicios efectivamente realizados por las empresas y formalmente declarados conformes por NILSA.



		PRECIOS OFERTADOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIO GEOTÉCNICO E HIDROGEOLÓGICO				
		unidad	Precio unitario máximo	Precio Unitario OFERTADO	ud/año (estimación)	OFERTA
RECONOCIMIENTO GEOLÓGICO DE CAMPO						
CALICATAS						
1	Calicata de hasta 4 m. de profundidad para levantamiento de perfil litológico del terreno, con toma de muestras y fotografía. Incluido retroexcavadora.	ud	300,00 €		12	
SONDEOS A ROTACIÓN CON EXTRACCIÓN DE TESTIGO						
2	Transporte de equipo de sondeo, personal especializado y materiales a la zona de trabajo y retorno al finalizar los mismos.	ud	625,00 €		1	
3	Transporte equipo de sondeo entre puntos.	ud	100,00 €		3	
4	M.L. perforación a rotación en suelos, con extracción continua de testigo de $\phi \leq 116$ mm hasta 25 m de profundidad, incluso revestimiento de sondeo con tuberías metálicas	m	56,25 €		4	
5	M.L. perforación a rotación en rocas de dureza media, con extracción continua de testigo de $\phi \leq 87$ mm hasta 25 m de profundidad	m	81,25 €		4	
6	M.L. perforación a rotación en gravas y bolos, con extracción continua de testigo de $\phi \leq 87$ mm hasta 25 m de profundidad	m	118,75 €		4	
7	M.L. recargo por suministro de agua para la perforación en terrenos de dureza media-dura	m	20,00 €		4	
8	Ud. Cajas portatestigos plásticas, incluso fotografía y transporte a almacén	ud	15,63 €		5	
9	Ud. Toma de muestra inalterada con tomamuestras tipo zapata abierta	ud	33,75 €		5	
10	M.L. tubo ranurado PVC ϕ 63 mm (canalización eléctrica) colocado en sondeo	m	15,00 €		4	
11	M.L. tubería piezométrica PVC 2" tipo Preussag para seguimiento de nivel freático, incluso tapas fondo-superficie	m	25,00 €		4	
12	M.L. engravillado de sondeos con gravas calibradas 3-5 mm ϕ , incluso sellado con bentonita.	m	22,50 €		4	
13	Ud. Colocación de tapa metálica para protección de sondeo, encofrado de hormigón y chapa identificativa.	ud	103,13 €		4	
14	Ensayo de penetración estándar S.P.T. en sondeo.	ud	36,25 €		2	
SONDEO A ROTACIÓN CON BARRENA HELICOIDAL						
15	Sondeo helicoidal con barrena	m	125,00 €		1	
PENETRÓMETROS						
16	Ensayo de penetración estándar S.P.T. en sondeo.	ud	36,25 €		6	
17	Transporte penetrómetro entre puntos.	ud	37,50 €		4	
18	Transporte de equipo de penetración dinámica (DPSH), personal especializado y materiales a la zona de trabajo y retorno al finalizar los mismos.	ud	225,00 €		4	
19	Emplazamiento de equipo de penetración dinámica (DPSH) en cada punto.	ud	62,50 €		4	
20	Penetración mediante penetrómetro dinámico (DPSH), hasta 10 m de profundidad.	m	21,25 €		8	
21	Traslado de personal y equipo de penetración dinámica a obra	ud	93,75 €		4	
22	Desplazamiento de equipo de penetración dinámica (km)	km	0,81 €		100	
ENSAYOS DE CAMPO						
23	Ensayo de permeabilidad del suelo a carga constante	ud	168,75 €		2	
24	Ensayo de permeabilidad del suelo a carga variable	ud	168,75 €		2	
25	Ensayo de permeabilidad de roca	ud	237,50 €		2	
26	Ensayo de infiltración mediante infiltrómetro de doble anillo, incluido desplazamiento.	ud	525,00 €		1	
MONITORIZACIÓN DE NIVEL PIEZOMÉTRICO						
27	Ud Tarifa mensual por uso de unidad sonda datalogger LevelSCOUT 0-60 mca	ud	112,50 €		2	
28	Ud Tarifa mensual por uso de unidad corrector barométrico BaroSCOUT	ud	112,50 €		2	
29	Ud Programación sonda datalogger y corrector barométrico para toma de datos	ud	18,75 €		2	
30	Ud Descarga datos sonda datalogger y corrector barométrico	ud	18,75 €		2	
31	Ud Procesado de datos descargados sonda datalogger y corrector barométrico	ud	18,75 €		2	
32	Ud Colocación y extracción sonda datalogger en sondeo o pozo	ud	50,00 €		2	

ENSAYOS DE LABORATORIO					
33	Análisis granulométrico por tamizado de una muestra de suelo, según UNE 103-101	ud	43,75 €	6	
34	Análisis granulométrico por sedimentación de una muestra de suelo, según UNE 103-102-95	ud	81,25 €	2	
35	Ensayo para determinar los Límites de Atterberg (límite líquido y plástico de una muestra de suelo), según UNE 103-103 y UNE 103-104.	ud	43,75 €	2	
36	Ensayo para determinar el contenido de humedad natural mediante secado en estufa de una muestra de suelo, según UNE 103-300, o S/NLT 102	ud	17,50 €	4	
37	Ensayo cuantitativo para determinar el contenido en sulfatos solubles de una muestra de suelo, según UNE 103-201.	ud	50,63 €	6	
38	Contenido en sulfatos en agua, según UNE 103-202	ud	62,50 €	2	
39	Análisis de muestra de agua subterránea según EHE.	ud	118,75 €	2	
40	Ensayo de comprensión simple en roca, según UNE 22950-1:1990	ud	60,00 €	4	
41	Ensayo para determinar la resistencia a compresión simple de una muestra de suelo (incluso tallado), según UNE 103400.	ud	56,25 €	4	
42	Ensayo para determinar la expansividad de una muestra de suelo en el aparato Lambe, según UNE 103600	ud	68,75 €	4	
43	Ensayo cuantitativo para determinar el contenido en materia orgánica de una muestra de suelo, según UNE 103204.	ud	40,00 €	4	
44	Ensayo C.B.R. (California Bearing Ratio) en laboratorio, según UNE 103502, sin incluir ensayo Proctor, en explanadas.	ud	225,00 €	2	
45	Ensayo Proctor Modificado, según UNE 103-501.	ud	118,75 €	4	
46	Ensayo Proctor Normal, según UNE 103-500.	ud	87,50 €	4	
47	Determinación del contenido de carbonatos en los suelos, según UNE 10693:2014	ud	45,00 €	4	
48	Contenido de yesos en suelos, según UNE 103201:2019	ud	56,25 €	4	
49	Determinación de sales solubles en suelos, según UNE 103205:2019	ud	43,75 €	4	
50	Consolidación unidimensional de suelo en edómetro, según UNE 103405:1994	ud	131,25 €	2	
51	Determinación de densidad seca y densidad aparente, según UNE-EN ISO 11272:2017 y UNE-EN ISO 17892-2:2015	ud	37,50 €	4	
52	Hinchamiento libre en edómetro, según UNE 103601:1996	ud	68,75 €	4	
53	Ensayo de dispersabilidad (PIN-HOLE) por tubificación, según NLT-207	ud	81,25 €	4	
INFORMES Y ASISTENCIA TÉCNICA					
54	Honorarios para la redacción del Informe Geotécnico, kilometraje, dirección de trabajos en campo, incluso visado.	ud	1.375,00 €	5	
55	Informe/estudio Hidrogeológico completo, incluido visado.	ud	2.500,00 €	2	
56	Asistencia a la Dirección de Obra	€/h	77,50 €	20	

IMPORTE DE LICITACIÓN ECONÓMICA				€/año
---------------------------------	--	--	--	-------

NOTA: Los precios unitarios ofertados no podrán ser superiores a ninguno de los precios máximo de licitación.

ANEXO V
MODELO DE AVAL

La entidad..... (*Bancos. Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizada para operar en España*), con NIF....., con domicilio (*a efectos de notificaciones y requerimientos*) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre y representación.....(*nombre y apellidos de los apoderados*), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

a: (*nombre y apellidos o razón social del avalado*), NIF....., en virtud de lo dispuesto por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos así como en el Pliego Regulador, ante NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A. por importe de: (*en letra y en cifra*), en concepto de fianza DEFINITIVA para responder de las obligaciones derivadas del cumplimiento del contrato del **“ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ESTUDIOS GEOTÉCNICOS Y ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN DE OBRA PARA PROYECTOS Y ACTUACIONES PROMOVIDAS POR NILSA (2024)”**

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 70 de la LFCP/ artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión, orden y división y con compromiso de pago al primer requerimiento de NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A., con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas de Navarra, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente no podrá ser desconstituido sin la autorización de NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A., y estará en vigor hasta que NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley Foral de Contratos Públicos y legislación complementaria.

El presente Aval ha sido inscrito en fecha.....en el registro de avals con el número.....

Bastanteo de poderes por la Asesoría Jurídica de la CGD o Abogacía del Estado		
Provincia	Fecha	Número o código